REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JIMÉNEZ DE QUESADA
NIT. 800.028.049-4
Armero Guayabal Tolima

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. **01**

Vigencia Fiscal: **2026** Fecha de expedición: **30 de enero de 2026**

El Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JIMÉNEZ DE QUESADA NIT. 800.028.049-4

El Contratista:	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ NIT. 1.110.494.289 - 0

Entre los suscritos a saber,

De una parte, José Giovanny Vergara Orjuela, mayor de edad, con domicilio en Armero Guayabal - Tolima, identificado (a) con número de C.C. 93.340.887 de Falan, obrando en nombre propio y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JIMÉNEZ DE QUESADA con NIT. 800.028.049-4, quien en adelante se denominará como El Contratante.

Por la otra parte, Luis Fernando Rodríguez López, mayor de edad, con domicilio en Ibagué - Tolima, identificado (a) con número de C.C. 1.110.494.289 de Ibagué, obrando en nombre propio y en representación - NIT. 1.110.494.289 - 0, quien en adelante se denominará como El Contratista.

Hemos convenido celebrar el presente contrato por Contratación Directa, toda vez que la cuantía del presente es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Contratista debe atender lo descrito en la propuesta presentada para el presente proceso contractual, por medio de la cual se describieron las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que El Contratista debe tener en cuenta para prestar sus servicios y ejecutar el objeto contractual.

A continuación se describen las clausulas y generalidades que regirá el presente contrato.

1. Objeto:

Contratación para la prestación de servicios profesionales de Contador Público

El objeto del presente contrato es brindar apoyo financiero, presupuestal y contable en el uso de los recursos que componen el fondo de servicios educativos , igualmente en el registro de las operaciones financieras tanto de ingreso como de egresos del fondo de servicios educativos de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, registro de libros oficiales, mayor y balances, y diario columnario así como la presentación de informes financieros y contables con destino a los órganos de control, certificando los estados financieros y contables.

2. Condiciones técnicas exigidas:

La ejecución contractual debe sujetarse estrictamente a las características y/o especificaciones técnicas, descritas en el "Anexo I. Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" de la

propuesta, o en su defecto, a las que mejoran las condiciones para la Institución Educativa, lo cual debió estar argumentado como nota aclaratoria en el contenido de dicho Anexo I, el cuál fue entregado por el proponente a la Institución Educativa en la presentación de la oferta económica.

- Ver: "Anexo I. Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", de la propuesta económica presentada por El Contratista.

3. Valor del Contrato: En Números

Antes de IVA **$ 6.800.000**	IVA **$ 0**	Total **$ 6.800.000**
En Letras	**Seis millones Ochocientos Mil pesos m/cte**	

4. Forma de pago:

La Institución Educativa pagará al contratista a través de transferencia bancaría, en:

En cuatro (04) cuotas correspondiente al 25% en cada pago del valor del contrato, por transferencia, una vez presente la Factura Electrónica o el documento equivalente para el cobro y se constate el cumplimiento del objeto del mismo, en los meses de abril, julio, octubre de la actual vigencia y enero de la siguiente vigencia. El valor de la oferta se pagará en moneda legal Colombiana. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos anticipados.

Una vez el contratista cumpla el requisito formal de presentar la factura electrónica o documento equivalente para el cobro, previa entrega de las pólizas suscritas con las vigencias y cuantías exigidas (cuando aplique), entrega de soporte de pago por concepto de estampillas, soporte de pago y/o certificación donde manifiesta que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de los aportes de la obligación derivada de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como del personal a cargo que requiera, con fecha de expedición no superior a 30 días, se constate el cumplimiento del objeto contractual y previa presentación del acta o constancia del recibido a total satisfacción por parte del supervisor del contrato, expedidas en las cantidades, fechas, condiciones y cuantías del objeto contractual.

5. Lugar de ejecución y/o entrega:

En la Sede Principal de la Institucional Educativa ubicada en la Cr 9ª N° 4-04 Barrio La Balastrera en el municipio de Armero Guayabal, Tolima

6. Plazo de ejecución y/o entrega:

Diez (10) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, y en caso de ausencia de esta, será a partir de la fecha de firma del contrato y hasta cerrar o presentar todo lo concerniente a la vigencia del año 2026.

7. Apropiación presupuestal:

Las obligaciones derivadas del contrato se pagarán con cargo a los rubros presupuestales comprometidos y señalados en la tabla a continuación, con cargo a la vigencia presupuestal 2026 y se encuentra soportado con el siguiente:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 29 de enero de 2026

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Rubros Presupuestales Comprometidos		
Código	**Fuente**	**Nombre de la cuenta / Concepto**
2.1.2.02.02.008.01	1.2.4.1.04	Contratación de servicios técnicos profesionales
////////////////////////////////	//////////////	//
////////////////////////////////	//////////////	//
////////////////////////////////	//////////////	//
////////////////////////////////	//////////////	//

8. Obligaciones:

□□ Obligaciones a cargo del Contratista:

a. En desarrollo y ejecución del presente contrato se obliga a entregar la información en los tiempos estipulados por los entes de control así cuenta anual consolidado de 2025, en el mes de febrero de 2026, un primer informe en abril 15 de 2026 o cuenta I trimestre de 2026, segundo julio 15 de 2026 o cuenta II trimestre de 2026. Tercero octubre 15 de 2026 o cuenta III trimestre de 2026 y cuarto informe, enero 30 de 2027 o cuenta correspondiente al IV trimestre de 2026.

b. Cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.
c. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Institución Educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
d. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado.
e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
f. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la Institución Educativa.
g. Efectuar la divulgación del cumplimiento, en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución Educativa, por intermedio del Supervisor del Contrato.
h. Presentar los documentos requeridos para efectuar el pago.
i. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de la propuesta y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de este.
j. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por El Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
k. Informar a la Institución Educativa cualquier cambio en su condición como contratista/proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
l. Cumplir con sus obligaciones por concepto de pago de los aportes de la obligación derivada de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como del personal a cargo que requiera.
m. Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato.
n. Cumplir con sus obligaciones por concepto de constituir la garantía única para cubrir los perjuicios ocasionados al contratante a través de una póliza de seguro la cual tendrá como amparo los conceptos requeridos para asegurar el objeto contractual, y en los términos en que

la norma que regula en la materia lo disponga. (cuando aplique)

o. Realizar el pago por concepto de Estampillas, producto de la suscripción de contratos, según la preliquidación entregada por la Institución Educativa, en los términos formales y legales que así corresponda.

□□ Obligaciones a cargo del contratante (Institución Educativa)

a. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
b. Hacer entrega oportuna de los soportes para la elaboración de los informes, así; mensualmente entregar la copia del extracto bancario, informe de ingresos y gastos detallado por cada mes y los otros que se requieran para la ejecución de los informes.

9. Subordinación:

El Contratista no esta ni estará sujeto a ninguna clase de subordinación objeto del presente proceso contractual.

El Contratista debe cumplir con las obligaciones estipuladas en este contrato, así como, con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás contenido en la propuesta presentada, lo cual hace parte integral de este contrato.

10. Caducidad administrativa:

El Contratante podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

Parágrafo: El Contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

La Institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por las causales previstas en el art. 18 de la Ley 80 de 1993.

11. Efectos de la caducidad administrativa:

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que decrete la caducidad se procederá a efectuar la liquidación del presente contrato. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de El Contratante mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12. Interpretación, modificación y/o terminación unilateral:

Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los art. 15, 16 y 17 respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

13. Terminación unilateral:

□□ El contrato podrá ser terminado unilateralmente por El Contratante en cualquier momento y previa notificación por escrito, en los siguientes casos:

a. Cuando El Contratista suspendiere la ejecución del contrato sin autorización de El Contratante.
b. Cuando el atraso en la ejecución sea perjudicial para la continuidad del contrato.
c. Cuando la calidad del trabajo no sea aceptado por El Contratante.

□□ El contrato podrá ser terminado unilateralmente por El Contratista en cualquier momento y previa notificación por escrito, en los siguientes casos:

a. Cuando El Contratante no suministre la información requerida por El Contratista en la cantidad,

ni en el tiempo normal dado para tal fin.

b. Cuando El Contratista no cuente con el apoyo y colaboración requerida por parte de El Contratante y el monto de los pagos pactados en el presente no se cumpla por El Contratante.

14. Terminación por mutuo acuerdo:

Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto a El Contratista como a El Contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

15. Inhabilidades e incompatibilidades:

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, constitucional o legal para contratar con la Institución Educativa, establecidas en la normatividad vigente, especialmente, lo preceptuado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias aplicables, y en caso de que le sobrevenga alguna, el Contratista informará inmediatamente de estas de conformidad con el artículo 6 de la Ley 190 de 1995.

16. Cesión del contrato:

El Contratista, no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o persona jurídica, o a través de las diferentes formas de asociación, nacional o extranjera, total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa de El Contratante.

El Contratista solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de El Contratante

17. Inexistencia relación laboral:

Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre El Contratista y El Contratante.

18. Garantías:

Para el presente proceso de contratacíon, el contratista NO se obliga a constituir la póliza. Las características de la garantía (póliza de seguro) están descritas a continuación (amparo, vigencia, monto a cubrir y demás información necesaria para constituir esta):

Amparo	Vigencia	Monto a cubrir
//////////////////////	//////////////////////	//////////////////////

19. Estampillas:

La Institución Educativa, por ser una entidad de orden departamental sin personería jurídica, adscrita al departamento del Tolima a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental - Gobernación del Tolima, esta obligada a que se realice la cancelación de estampillas producto de la suscripción de contratos.

El pago por concepto de Estampillas debe ser asumido y pagado por El Contratista según la preliquidación entregada por la Institución Educativa, en los términos que así corresponde. La preliquidación es entregada adjunto al presente contrato.

20. Supervisión:

El ejercicio de la adecuada vigilancia y control de las obligaciones contractuales, así como constatar

la debida ejecución del objeto contractual estará a cargo de:

- José Giovanny Vergara Orjuela
- C.C. 93.340.887 de Falan
- Rector - Ordenador del Gasto - Ejecutor Directivo Docente / I.E.T. Jiménez de Quesada

Quien cumplirá con las funciones y responsabilidades asignadas según la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado", dispuesta para su consulta por Colombia Compra Eficiente; en especial, la de remitir a la rectoría de la Institución Educativa, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas generadas durante la ejecución del contrato, incluyendo la del Acta de liquidación del contrato.
Designación que el contratista acepta y se compromete a atender con la debida diligencia las observaciones que le haga en virtud de la ejecución del contrato.

21. Multas, penal y pecuniaria:
Se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La Institución Educativa podrá imponer a El Contratista, previo informe del supervisor, multas por mora, incumplimientos parciales o total. En caso de incumplimiento por parte de El Contratista, este faculta a la Institución Educativa para que le imponga multas sucesivas, dependiendo de la gravedad del incumplimiento o pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma que corresponda según el valor del contrato.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de El Contratista, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen o excedan del 10% del valor total de este. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin.

Parágrafo: La exigibilidad de las multas no exonerará a El Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Contratista o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, atendiendo lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

22. Aplicación de las multas:
El valor de las multas ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia correspondiente, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

23. Domicilio:
Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Armero Guayabal - Tolima.

24. Documentos del proceso:
Los Estudios Previos, Estudios del Sector, Propuesta Presentada y demás documentos del presente proceso contractual, forman parte integral de este contrato.

25. Liquidación:
El contrato se liquidará una vez el contratista cumpla el requisito formal de presentar la factura

electrónica o documento equivalente para el cobro, previa entrega de las pólizas suscritas con las vigencias y cuantías exigidas (cuando aplique), entrega de soporte de pago por concepto de estampillas, soporte de pago y/o certificación donde manifiesta que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de los aportes de la obligación derivada de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como del personal a cargo que requiera, con fecha de expedición no superior a 30 días, se constate el cumplimiento del objeto contractual y previa presentación del acta o constancia del recibido a total satisfacción por parte del supervisor del contrato, expedidas en las cantidades, fechas, condiciones y cuantías del objeto contractual.

26. Indemnidad:
Será obligación de El Contratista mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

27. Perfeccionamiento y validez:
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y validez:

a. Suscripción del contrato
b. Certificado de disponibilidad presupuestal
c. La firma de las partes en el documento

Parágrafo 1: El Contratista solo podrá iniciar la ejecución de este contrato, cuando se haya cumplido el requisito de expedición por parte de la Institución Educativa del "Certificado de Registro Presupuestal"

Parágrafo 2: En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993, y las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 190 de 1995 y las disposiciones de Ley 1150 de 2007.

Se firma en el municipio de Armero Guayabal - Tolima, el 30 de enero de 2026

El Contratante:

José Giovanny Vergara Orjuela
C.C. 93.340.887 de Falan
Rector - Ordenador del Gasto - Ejecutor
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JIMÉNEZ DE QUESADA
NIT. 800.028.049-4
Dir. Cra 9ª N° 4-04 Barrio La Balastrera
Armero Guayabal - Tolima

El Contratista:

Luis Fernando Rodríguez López
C.C. 1.110.494.289 de Ibagué
Contratista Contador Público

NIT. 1.110.494.289 - 0
Dir. Cr 10 37 A 25 Brr Gaitán
Ibagué - Tolima

Ver:

- "Anexo I. Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", de la propuesta económica.